

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.014

La Plata, 16 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2305 – 1106/12 del registro del Ministerio de Economía, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 1.4331 –, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores del Ministerio de Justicia y Seguridad Ley 11.046 – “Trabajos Penitenciarios Especiales”;

Que se requiere la excepción a las disposiciones del Decreto N° 190/11 B para la realización por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad, de diversas obras;

Que deviene oportuno proceder a la ampliación de los importes de Primer Diferido en el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 -, para el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, atento la tarea académica que se desarrollará en el ámbito de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, es necesaria la ampliación de la cantidad de Horas Cátedra asignadas al Organismo;

Que, en consecuencia, es preciso modificar la Planilla Anexa N° 28 de la Ley N° 14.331 - Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Previsión Social y Organismos Descentralizados no Consolidados – incorporando la cantidad de cuatrocientos cuarenta y una (441) Horas Cátedra para el Consejo de la Magistratura;

Que la aludida asignación de Horas Cátedra, se efectúa en virtud de las oportunamente creadas para ese Organismo mediante el artículo 60 inciso 2) apartado f) de la Ley N° 14.331 - Presupuesto General Ejercicio 2012;

Que es necesario adecuar el Total de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que es necesario realizar transferencias de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 de la Honorable Junta Electoral;

Que se han expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 18 inc. 1) de la Ley N° 14.331 - Presupuesto General Ejercicio 2012, 2° de la Ley N° 10.189 – Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto Ordenado Decreto N° 4.502/98) y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Planilla 11, por un importe de pesos trescientos cincuenta y seis mil ochocientos seis (\$ 356.806.-), incorporando el subrubro correspondiente, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE JUSTICIA
TRABAJOS PENITENCIARIOS
ESPECIALES

1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS

1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN CAJA Y BANCOS
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCIÓN CAJA Y BANCOS
SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA

\$ 356.806

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central, por un importe de pesos trescientos cincuenta y seis mil ochocientos seis (\$ 356.806.-) según detalle de Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar de las limitaciones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 190/11 B, la realización por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad de las obras detalladas en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., la transferencia de importes de Primer Diferido por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil novecientos treinta (\$ 48.930.-), conforme se indica en el Anexo 3, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Incorporar, en el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Fuente de Financiamiento 1.1., la cantidad total de cuatrocientas cuarenta y un (441) Horas Cátedra, conforme se detalla en el Anexo 4, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Previsión Social y Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla N° 28, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	441		441
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	441		441

ARTÍCULO 7°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Total de Recursos - Organismos Descentralizados (Planilla N° 7), en la suma de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil setecientos once (\$ 1.876.711.-), incorporando el rubro según el siguiente detalle:

TOTAL RECURSOS

1.RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL

1.07. Transferencias Corrientes

1.07.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales

1.07.7.31. Convenios Sec. Ambiente y Desarrollo Sustentable - OPDS \$1.026.911.-

1.09. Transferencias de Capital

1.09.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales

1.09.7.29. Convenios Sec. Ambiente y Desarrollo Sustentable - OPDS \$ 849.800.-

ARTÍCULO 8°. Ampliar en la suma de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil setecientos once (\$ 1.876.711.-), el Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 07 - Entidad 12 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3, incorporando la categoría de programa: PRG 3 AES 3 "Manejo de Fondos de Bosques Nativos" con Unidad Ejecutora Responsable: Dirección Provincial de Recursos Naturales y las partidas presupuestarias conforme se detalla en el Anexo 5, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1. una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), conforme se detalla en el Anexo 6, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Anexo 1

AMPLIACIÓN

-en pesos-

JUR	ENT	CAT PRG	FIN	FUN	SUBF	F.F.	PP	PS	PARC.	IMPORTE
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	2	1	1	213.806
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	2	3	3	6.000
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	2	5	6	20.000
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	2	7	5	10.000
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	2	7	6	7.000
16	1	PRG 7 AES 1	2	2	0	1.2	3	5	4	100.000
	1									
TOTAL										356.806

Anexo 2

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	PLAZO DE OBRA
Ejecución red de incendio Unidad N° 26 de Olmos	660.660,76	90 días
Ejecución de calefacción Unidad N° 8 de Los Hornos	657.249,54	120 días
Ejecución de calefacción Unidad N° 6 de Dolores	831.247,39	180 días
Ejecución de calefacción Unidad N° 5 de Mercedes	367.241,63	120 días
Ejecución Planta Depuradora Alcaldía Avellaneda	612.460,80	120 días
Ejecución de alambrado en Unidad N° 51 de Magdalena	469.921,21	60 días
Ejecución de calefacción Unidad N° 7 de Azul	415.641,52	120 días
Ejecución de calefacción Unidad N° 13 de Junín	862.657,51	180 días
Ejecución de alambrado en Unidad N° 26 de Olmos	452.805,62	60 días
Ejecución de Tanques en Unidad N° 26 de Olmos	425.130,76	60 días
Ejecución de alambrado en Unidad N° 28 de Magdalena	421.574,41	60 días
Trabajos en Unidad N° 35	954.845,60	150 días
Trabajos en Unidad N° 30	845.721,54	150 días
Trabajos en Unidad N° 24	354.872,34	90 días
Trabajos en Unidad N° 9	635.140,39	120 días
Trabajos en Unidad N° 5	648.112,60	120 días
Ejecución Planta Transformadora en Alcaldía Departamental de Avellaneda	484.002,98	90 días
Ejecución y puesta en funcionamiento de planta depuradora en Unidad N° 19 de Saavedra	4.605.432,84	270 días
Sistema de lucha contra incendio en la Unidad N° 15 de batán - Partido de General Pueyrredón	6.857.867,75	270 días
Construcción Alcaldía Campana	23.451.652,00	360 días
TOTAL ENTIDAD JUSTICIA	45.014.239,19	
Ministerio de Justicia y Seguridad Centro de Monitoreo	482.000,00	60 días
Ministerio de Justicia y Seguridad Reparación techos Jefatura	831.000,00	90 días
Ministerio de Justicia y Seguridad Sala de Informática	325.528,72	60 días
Construcción Comisaría La Plata - Olmos	721.458,27	150 días
Escuela Vucetich Centro de Entrenamiento Bahía Blanca	882.547,93	120 días
Escuela Vucetich Centro de Entrenamiento Morón	3.875.416,24	360 días
Escuela Vucetich Polideportivo La Plata	647.058,85	150 días
Escuela Vucetich Compañía 4ta. La Plata	957.621,54	180 días
Trabajos de adecuación en Talleres para Verificación Vehicular	716.393,80	90 días
Refacción en Escuela de Policía Mar del Plata	982.145,00	60 días
Trabajos en Escuela de San Martín	8.512.546,00	300 días
Trabajos en Escuela de Policía San Nicolás	10.630.400,00	360 días
TOTAL ENTIDAD SEGURIDAD	29.564.116,35	

Anexo 3

-en Pesos-

JUR.	JUR. AUX.	PAN	GRU	PRG	FIN	FUN	PP	PRIMER DIFERIDO	
								DÉBITO	CRÉDITO
08	02	009	001		1	3	3	48.930	
05				001	1	6	3		48.930
TOTAL								48.930	48.930

Anexo 4

JUR.	PRG	AES	FIN	FUN	PP	PSP	RE	AO	CREDITO
111.15	001	002	1	2	1	2	02	17	441
TOTAL									441

Anexo 5

AMPLIACIÓN

-en pesos-

JUR	ENT	CAT PRG	FIN	FUN	SUBF	F.F.	PP	PS	PARC.	IMPORTE
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	2	1	4.140
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	2	2	800
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	3	1	1.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	3	2	500
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	3	3	1.500
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	4	9	2.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	5	3	3.200
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	5	4	6.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	5	7	15.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	5	9	10.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	6	4	26.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	7	3	100.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	7	5	2.300
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	7	9	5.710
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	9	2	32.600
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	9	5	260
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	9	6	2.580
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	2	9	9	588
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	2	2	3.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	2	9	2.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	3	2	32.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	3	3	240
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	3	5	32.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	3	9	60.733
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	4	1	3.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	4	6	49.628
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	4	9	329.860
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	5	1	1.290
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	5	3	100.800
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	6		15.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	7	1	63.180
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	7	2	83.900
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	7	3	10.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	3	9	1	26.102
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	1	23.100
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	2	535.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	4	80.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	5	5.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	6	43.700
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	7	18.000
07	12	PRG 3 AES 3	3	8	1	1.3	4	3	9	145.000
TOTAL										1.876.711

Anexo 6

en \$

JUR	PRG	FIN	FUN	PP	SPP	PC	CREDITOS	
							DÉBITO	CRÉDITO
04	001	1	3	2	3	1		150.000
		1	3	3	3	5	150.000	
TOTAL							150.000	150.000

DECRETO 1.024

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-254/10 a través del cual se gestiona la aprobación del modelo de "Acta Acuerdo de Cooperación Técnica", a suscribir entre la Provincia de Buenos Aires, y las Provincias, Municipios, Comunas o Localidades interesados de otras jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo a suscribir se pretende iniciar un proceso de cooperación técnica para la implantación en las Provincias, Municipios, Comunas o Localidades solicitantes de otras jurisdicciones, de los desarrollos conceptuales e informáticos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -RAFAM- aplicados en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho proceso tiene como objetivo central el fortalecimiento institucional del sector municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, e incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, de cara a la toma de decisiones de las autoridades municipales;

Que para la obtención de dichos fines, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, entregará al requirente, sin costo alguno para éste, los desarrollos conceptuales, los programas informáticos, los manuales de usuarios y las estructuras de la base de datos del RAFAM;

Que se asistirá a los solicitantes en los procesos de instalación, migración y configuración de datos necesarios para la implantación de los sistemas, brindando asistencia técnica para resolver los inconvenientes que se presenten respecto de los postulados conceptuales del macro modelo y la implantación del Sistema Informático;

Que por su parte, el interesado deberá garantizar el apoyo para todo el proceso de implantación, asegurando la realización de la capacitación conceptual e informática del personal involucrado, así como la adquisición del equipamiento informático necesario para cumplir los objetivos propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Modelo de "Acta Acuerdo de Cooperación Técnica", a suscribir entre la Provincia de Buenos Aires y las Provincias, Municipios, Comunas o Localidades interesados, cuyo texto pasa a formar parte del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2° - Facultar al Ministerio de Economía a suscribir y aprobar, en representación de la Provincia, las Actas Acuerdo mencionadas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO ÚNICO

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Ministra de Economía....., en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en la calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, y la (Provincia o Municipio o Comuna o Localidad según corresponda) de....., representada en este acto por....., en adelante EL SOLICITANTE, con domicilio en la calle....., acuerdan el inicio de un proceso de cooperación técnica tendiente a instrumentar en la (Provincia, Municipio, Comuna, Localidad, según corresponda) de..... (Provincia de), los desarrollos conceptuales e informáticos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) aplicados en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA PRELIMINAR: La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -RAFAM-, tiene como objetivo central el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; elevar la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios; incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, útil para la toma de decisiones del Estado; aumentar el grado de transparencia en el manejo de la cosa pública, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los organismos de control interno y externo.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan iniciar el proceso de cooperación técnica sujetándose a los objetivos, tareas, condiciones metodológicas y de afectación de recursos que se establecen en el plan adjunto como Anexo I, el que pasa a formar parte del presente Acta Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Provincia, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, se compromete a:

1. Otorgar licencia de uso -permaneciendo la titularidad de la obra en dominio del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires-, a El Solicitante sin costo alguno para éste, de los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS), Administración de Personal, y Administración de Ingresos Públicos del software RAFAM desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y registrado

en la Dirección Nacional de Derechos de Autor bajo Expte. N° 657699, y al exclusivo fin de ser instalado en computadoras de la Provincia, Municipio, Comuna, Localidad, según corresponda. A esos efectos entregará las copias de instalación en formato digital, la documentación general del sistema, sus manuales conceptuales y de usuario y las estructuras de la base de datos.

2. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a El Solicitante en:

- * El proceso de implantación del sistema, el que incluirá la asistencia y capacitación de agentes que El Solicitante designe, en la mesa de ayuda del Área Informática de la Subsecretaría de Coordinación Económica en la ciudad de La Plata, a efectos de responder consultas referentes a la instalación, migración y configuración de datos necesarios para la adecuada operación de los sistemas.
- * La reingeniería de procesos involucrada con la reforma.
- * Los postulados conceptuales del macro modelo subyacente a la reforma.
- * Las especificaciones técnicas para la adecuación del equipamiento informático de El Solicitante a fin de operar el nuevo sistema informático.
- * La instalación del Software de Base y el Software de Aplicación.

3. Entregar, sin costo alguno para El Solicitante, las licencias de uso e instalación de actualizaciones y/o nuevos desarrollos que se hagan en el futuro de los sistemas implementados.

4. Capacitar al equipo de implementación de la reforma en aspectos conceptuales, de uso y de soporte del sistema informático, a fin de que éstos a su vez, capaciten a los usuarios finales.

CLÁUSULA TERCERA: El Solicitante se compromete a:

1. La implantación de los programas informáticos correspondientes a los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS), Administración de Personal y Administración de Ingresos Públicos a partir del, tanto en la Administración Central como en los organismos descentralizados de El Solicitante.

2. Contratar o afectar los recursos humanos necesarios para constituir un equipo técnico de implementación de la reforma durante toda la duración del proyecto.

3. El pago de viáticos, traslados y alojamiento tanto del personal de El Solicitante como de La Provincia, que sean afectados a las distintas acciones de capacitación previstas en el Anexo I y/o a la atención de eventuales demandas operativas que La Provincia estime que requieren una estricta resolución in-situ.

4. El pago de gastos que, en caso de demanda de asistencia extraordinaria por parte de El Solicitante a La Provincia, resulte necesario sufragar para dar cobertura a la misma. Los mismos deberán ser depositados por El Solicitante en la cuenta que al efecto se habilite.

5. Comprar o afectar los recursos de infraestructura tecnológica y mobiliaria que resulten necesarios para la instalación, prueba, capacitación, funcionamiento y pleno uso del software, conforme las previsiones del Anexo I.

6. La presentación ante el Honorable Concejo Deliberante del proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el año....., con las nuevas técnicas de formulación, asegurando la antelación necesaria para que se realicen pruebas en paralelo conforme lo estipulado en el Anexo I.

7. Asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas, cronogramas y afectación de recursos previstos en el Anexo I.

8. Garantizar el apoyo para el desarrollo del proyecto, difundiendo los principios del nuevo modelo de administración financiera en todo el ámbito de la Provincia o Municipio o Comuna o Localidad, según se trate, en particular entre los funcionarios que estén involucrados en los distintos procesos de gestión de los recursos financieros y reales.

9. Capacitar en los aspectos conceptuales e informáticos al personal, e instalar y parametrizar cada uno de los módulos involucrados con el personal propio del equipo técnico de implementación, una vez que hayan sido preparados al efecto por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

10. Designar un Coordinador Líder de Proyecto, el que asumirá la responsabilidad de interactuar con la Subsecretaría de Coordinación Económica, y de canalizar hacia el interior de la Provincia o Municipio o Comuna o Localidad, según se trate, los distintos aspectos que hacen a la ejecución del proyecto de reforma.

11. Designar un funcionario que pueda reemplazar al Coordinador cuando las circunstancias lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA: Las licencias de uso de los módulos de software que La Provincia entregará a El Solicitante tendrán los siguientes alcances:

1. Instalación: El Solicitante podrá instalar el software única y exclusivamente en computadoras y servidores operativos de su propio patrimonio y de sus organismos descentralizados.

2. Copias: La Provincia entregará una copia en formato digital del código ejecutable y de creación de la Base de Datos y El Solicitante podrá hacer las copias necesarias para su instalación, debiendo garantizar el resguardo y no difusión del original o las copias, fuera del ámbito definido en el punto anterior.

3. Uso: El Solicitante podrá usar sin restricciones el software licenciado. En ningún caso La Provincia será responsable de las consecuencias derivadas de su uso o instalación, siendo responsabilidad exclusiva de El Solicitante.

4. Mantenimiento correctivo: El Solicitante sólo podrá corregir errores del software que no requieran modificar el código fuente, debiendo documentar tales correcciones y comunicárselas a La Provincia, sin perjuicio de que El Solicitante deba recrearlas cada vez que se liberen nuevas versiones del software. La Provincia se compromete a su vez, a realizar aquellas correcciones de errores que ella califique como críticos y que demanden cambios en el código fuente, en los tiempos y formas que aseguren la operatividad permanente del software.

5. Mantenimiento adaptativo y perfectivo: El Solicitante podrá desarrollar todas las adaptaciones o ampliaciones de funcionalidades del software que considere necesarias mediante nuevos módulos que operen o utilicen la base de datos del software RAFAM, sujeto a las siguientes condiciones:

- * Que no requieran modificar el código fuente original y no interfieran con las funcionalidades básicas de los módulos licenciados.
- * Que sean previamente comunicados a La Provincia y aceptados por ésta.

* Que el producto final y la documentación de software derivado de estas acciones de mantenimiento sea entregado a La Provincia para su registro como titular de la nueva versión o módulo del sistema RAFAM en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

6. Intransferibilidad: En ningún caso El Solicitante podrá ceder, enajenar o transferir copias o licencias del software o sus modificaciones o ampliaciones a terceros públicos o privados.

7. Derechos reservados: La Provincia se reserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software RAFAM y de las modificaciones o ampliaciones que utilicen su base de datos, así como también el uso del nombre "RAFAM" como marca registrada de propiedad del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su celebración y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables en forma automática si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su oposición treinta (30) días previos a su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier controversia que pudiera suscitarse derivada del presente Acta Acuerdo, será dirimida ante la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional), fijando las partes sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados ut-supra.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de.....del año.....

ANEXO I

Plan de implantación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) en la Provincia o Municipio o Comuna o Localidad de

Objetivo General:

Instrumentar y poner en marcha los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Configuración, Auditoría y Seguridad (CAS), Administración de Personal y Administración de Ingresos Públicos del software RAFAM y los procesos administrativos asociados en la Provincia o Municipio, o Comuna o Localidad de.....

Tareas:

1. Acordar y poner en vigencia el convenio de cooperación entre El Solicitante y La Provincia con el plan de implementación a fin de asegurar el marco normativo y la provisión y afectación de los recursos necesarios para el éxito del mismo.

2. Constituir el equipo técnico que implementará la reforma, el que estará integrado al menos por:

- * Un (1) Coordinador Municipal Líder de Proyecto.
- * Un (1) referente técnico RAFAM.
- * Un (1) referente técnico de Sistemas (administrador de aplicación).
- * Un (1) referente técnico por cada Organismo Descentralizado, en caso de tenerlo.

3. Adquirir y poner en marcha la infraestructura necesaria (mobiliario, hardware, licencias de software, y conectividad).

4. Instalación básica de prueba, simulación, parametrización y preparación general del software.

- * Instalaciones para pruebas y para carga inicial de parámetros de la Base de Datos y del Software RAFAM.
- * Carga de datos iniciales (Proveedores, Bienes, Jurisdicciones, etc.)
- * Simulaciones y pruebas de funcionamiento.
- * Carga inicial del presupuesto del próximo ejercicio (después de la capacitación correspondiente).

5. Capacitación al equipo técnico que implementará la reforma sobre aspectos técnico-conceptuales y de uso del software RAFAM (en la ciudad de La Plata).

- * Módulo de Presupuesto (2 días)
- * Módulo de Contabilidad (3 días)
- * Módulo de Tesorería (2 días)
- * Módulo de Contrataciones (1 día)
- * Módulo de Administración de Bienes Físicos (1 día)
- * Módulo de Administración de Personal (2 días)
- * Módulo de Administración de Ingresos Públicos (3 días)

6. Capacitación del personal de soporte informático y de usuarios (en la ciudad de La Plata).

- * Instalación, configuración y administración del software de base (Windows Server y Oracle) para RAFAM.
- * Módulo Configuración, Auditoría y Seguridad.

7. Ejecución de pruebas piloto en paralelo con el sistema anterior y evaluación de resultados respecto del funcionamiento actual.

- 8. Capacitación interna de usuarios.
- 9. Instalación y preparación del sistema en el entorno definitivo de operación.
- 10. Determinación y resolución de pequeños ajustes o mantenimientos adaptativos en el software que ambas partes consideren críticos para la operatoria normal.
- 11. Control de seguimiento y evaluación.

Cronograma:

Tarea Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Relevamiento	X								
2. Acciones Comunic.	X								
3. Convenio	X								
4. Constitución de Equipo	X	X							
5. Adq./Inst. Infraestructura	X	X	X						
6.a. Instalación Software			X						
6.b. Carga inicial (param)					X	X	X	X	

6.c. Simulaciones y Pruebas						X			
6.d. Carga Inicial Presup.				X	X				
7.a. Capacit. Presupuesto			X						
7.b. Capacit. Contable				X	X				
7.c. Capacit. Tesorería				X	X				
7.d. Capacit. Contrataciones				X	X				
7.e. Capacit. Bienes Físicos				X	X				
7.f. Capacit. Personal						X	X		
7.f. Capacit. Ingresos Públicos						X	X		
8.a. Cap. Inform. Soft. Base			X						
8.b. Cap. Inform. CAS			X						
8.c. Cap. Inform. Mantenim.			X	X	X	X	X	X	
9. Instalación definitiva					X	X			
10. Capacitación de usuarios						X	X	X	
11. Paralelos							X	X	
12. Ajustes							X	X	X
13. Puesta en marcha									X
14. Control Seguí, y Eval.									X

Recursos:

La Provincia aportará:

1. Licencia intransferible de uso y parametrización del software RAFAM para instalación en PCs. y servidores operativos de la Municipalidad de ...

2. Licencia de mantenimiento correctivo, adaptativo o perfectivo del software bajo condiciones que establezca el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, quedando el mismo como titular de los derechos de autor del software producto de tales acciones de mantenimiento.

3. Una (1) copia de la última versión de distribución de los módulos básicos del software RAFAM (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Administración de Bienes Físicos, Contrataciones, Configuración, Auditoría y Seguridad, Administración de Personal y Administración de Ingresos Públicos).

4. Capacitación sobre aspectos técnicos-conceptuales y de uso de los módulos básicos al equipo técnico que implementará la reforma.

5. Asesoramiento metodológico y de soporte técnico y atención de consultas telefónicas vía e-mail.

6. Documentación conceptual, técnica y de usuario disponible del sistema RAFAM.

7. Derecho de actualización a las últimas versiones de los módulos del sistema RAFAM, cuando éstas sean liberadas.

El Solicitante aportará:

1. La contratación o afectación prioritaria de los recursos humanos integrantes del equipo técnico que implementará la reforma.

2. La adquisición e instalación de toda la infraestructura básica necesaria, a saber:

- * Dos (2) servidores con componentes críticos redundantes y recursos para soportar la carga en régimen del sistema, ups y sistema de backup.
- * Al menos una (1) PC por cada puesto de trabajo crítico de las áreas involucradas con acceso al sistema cliente RAFAM.
- * Licencia del software de base necesario para la operatividad del sistema (Windows Server, Oracle Estándar Edition).

3. La afectación del personal convocado para las capacitaciones.

4. El pago de viáticos, traslados y alojamiento tanto del personal de La Provincia como de El Solicitante, que sean afectados a las distintas acciones de capacitación previstas en el Anexo I y/o a la atención de eventuales demandas operativas que La Provincia estime que requieren una estricta resolución in-situ.

5. El pago de los gastos que, en caso de demanda de asistencia extraordinaria por parte de El Solicitante a La Provincia, resulte necesario sufragar para dar cobertura a la misma. Los mismos deberán ser depositados por El Solicitante en la cuenta que al efecto se habilite.

DECRETO 1.034

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1827/12 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria- fijando los sueldos básicos mensuales conforme Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Fijar los montos de la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.184/11, cualquiera sea el régimen horario, en los importes detallados en el Anexo 2 del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar los montos de la bonificación remunerativa no bonificable por escalafón decreciente, establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1.954/10, cualquiera sea el régimen horario, en los importes detallados en el Anexo 3 del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar en el Anexo Único del Decreto N° 340/11 el artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer que la remuneración se abonará en forma mensual de acuerdo a las prestaciones efectivamente realizadas. El valor de cada prestación efectiva se obtendrá de dividir por 4,3 a la resultante del sueldo básico mensual del profesional comprendido en la Ley N° 10.471 con grado de Hospital “A” de veinticuatro (24) horas semanales de labor, el cual estará sujeto a descuentos de ley, con más un adicional no remunerativo no bonificable calculado sobre aquél, que será del ciento dos por ciento (102%) cuando la prestación se brinde de lunes a viernes o del ciento cuarenta y ocho por ciento (148%) cuando se efectúen los días sábados, domingos o no laborables”.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ᶯ
ᶯXk ᶯᶯ
Luj ldsᶯᶯ sicbsᶯart culᶯᶯ°-ᶯ
ᶯ

CATEGORÍA	COEFICIENTE	SUELDO BÁSICO - en pesos -
Médico Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 2.252,89
Médico Asistente 34Hs.		\$ 3.191,59
Médico Asistente 36Hs.		\$ 3.379,33
Médico Asistente 44Hs.		\$ 4.130,29
Médico Asistente 48Hs.		\$ 4.505,77
Médico Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 2.386,39
Médico Agregado 34Hs.		\$ 3.380,72
Médico Agregado 36Hs.		\$ 3.579,58
Médico Agregado 44Hs.		\$ 4.375,05
Médico Agregado 48Hs.		\$ 4.772,78
Médico de Hospital "C" de 24Hs.	7,60%	\$ 2.536,58
Médico de Hospital "C" de 34Hs.		\$ 3.593,49
Médico de Hospital "C" de 36Hs.		\$ 3.804,87
Médico de Hospital "C" de 44Hs.		\$ 4.650,40
Médico de Hospital "C" de 48Hs.		\$ 5.073,16
Médico de Hospital "B" de 24Hs.	8,00%	\$ 2.670,09
Médico de Hospital "B" de 34Hs.		\$ 3.782,62
Médico de Hospital "B" de 36Hs.		\$ 4.005,13
Médico de Hospital "B" de 44Hs.		\$ 4.895,16
Médico de Hospital "B" de 48Hs.		\$ 5.340,17
Médico de Hospital "A" de 24Hs.	8,45%	\$ 2.820,28
Médico de Hospital "A" de 34Hs.		\$ 3.995,39
Médico de Hospital "A" de 36Hs.		\$ 4.230,42
Médico de Hospital "A" de 44Hs.		\$ 5.170,51
Médico de Hospital "A" de 48Hs.		\$ 5.640,56
Director Ejecutivo		\$ 5.640,56

Anexo 2
Bonificación remunerativa no bonificable -Artículo 2°-

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable -en pesos-
Médico Asistente	\$ 345,92
Médico Agregado	\$ 521,53
Médico de Hospital "C"	\$ 691,83
Médico de Hospital "B"	\$ 867,45
Médico de Hospital "A"	\$ 1.037,75
Director Ejecutivo	No Corresponde

Anexo 3
Bonificación remunerativa no bonificable -Artículo 3°-

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable -en pesos-
Médico Asistente	\$ 1.013,91
Médico Agregado	\$ 762,32
Médico de Hospital "C"	\$ 510,73
Médico de Hospital "B"	\$ 384,93
Médico de Hospital "A"	\$ 259,14
Director Ejecutivo	No Corresponde

DECRETO 1.038

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1728/12 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 - Personal Técnico Gráfico- a partir del 1° de marzo de 2012, fijándose el valor del módulo en pesos cero con siete mil novecientos setenta y cuatro (\$0,7974).

ARTÍCULO 2°. Establecer, en orden a lo dispuesto por el artículo anterior, los sueldos básicos mensuales por Categoría, conforme Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por los artículos anteriores, las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 1.433/09.

ARTÍCULO 4°. Fijar en pesos ochocientos cincuenta y siete mensuales (\$857), la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1.188/11.

ARTÍCULO 5°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1.188/11, en los valores mensuales que se indican en el Anexo 2 del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la bonificación remunerativa no bonificable proporcional a la categoría y al régimen horario establecida por el artículo 6° del Decreto N° 1.188/11, se fija en los importes que se detallan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Eliminar la bonificación no remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 2.953/07 de pesos sesenta y seis (\$ 66) para el régimen de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 8°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 4° del Decreto N° 2.175/08, en pesos doscientos treinta (\$230).

ARTÍCULO 9°. Las bonificaciones establecidas por los artículos 4°, 5°, 6° y 8° del presente Decreto, no serán computables a los fines de las garantías salariales determinadas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones en su nivel.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

ANEXO 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley 10.449 y su modificatoria 10.461.
Personal Técnico Gráfico -en pesos-

Categoría	Sueldo Básico -en pesos-
Desde el 1° de marzo de 2012	Valor del Módulo: \$ 0,7974
5	1.985,84
6	1.999,88
7	2.023,27
8	2.039,64
10	2.072,39
12	2.102,80
14	2.144,90
16	2.346,06
18	2.595,16
21	3.952,98

ANEXO 2

Desde el 1° de marzo de 2012

Categorías	Bonificación remunerativa no bonificable -en pesos-
5	\$ 88,88
6, 7, 8 y 10	\$ 133,32
12 y 14	\$ 177,76
16, 18 y 21	\$ 222,20

ANEXO 3

Desde el 1° de marzo de 2012.

Categorías	Bonificación remunerativa no bonificable -en pesos-
5	\$ 199,62
6	\$ 201,02
7	\$ 203,37
8	\$ 205,02
10	\$ 208,31
12	\$ 211,38
14	\$ 215,60
16	\$ 235,82
18	\$ 260,86
21	\$ 397,34

DECRETO 1.040

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1834/12 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el Personal Portuario, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política comprende al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias, bajo el Régimen Estatutario Personal Portuario, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E, y se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 implementándose con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los sueldos básicos mensuales para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75, en los importes determinados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el sueldo básico mensual para la Categoría Conductor Clase Única del Régimen Estatutario "Personal Portuario" comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75 en pesos dos mil treinta y tres con 74/100 (\$2.033,74).

ARTÍCULO 3°. Establecer los sueldos básicos mensuales para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 164/75 y N° 40/91E, en los importes determinados en los Anexos 2 y 3 respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de la Producción y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Cristian Breitenstein
Ministro de la
Producción

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75 - artículo 1°.-.

Categoría	Sueldo Básico -en pesos-
27	\$ 2.023,14
26	\$ 1.938,47
25	\$ 1.900,77
24	\$ 1.865,05
23	\$ 1.833,31
22	\$ 1.798,90
21	\$ 1.775,09
20	\$ 1.747,32
19	\$ 1.713,60
18	\$ 1.685,80
17	\$ 1.644,80
16	\$ 1.619,00
15	\$ 1.596,50
14	\$ 1.575,34
13	\$ 1.560,79
12	\$ 1.543,59
11	\$ 1.527,73
10	\$ 1.504,57
9	\$ 1.485,40
8	\$ 1.466,87
7	\$ 1.455,64
6	\$ 1.445,74
5	\$ 1.434,46
4	\$ 1.422,57
3	\$ 1.408,00
2	\$ 1.371,63
1	\$ 1.343,17

ANEXO 2

Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, "Conducción" -artículo 3°.-.

Categoría/ Nivel	Sueldo Básico -en pesos-
10003	\$ 9.186,97
10004	\$ 7.512,27
10005	\$ 7.213,25
10006	\$ 6.065,12
10007	\$ 5.490,52
Nivel 07	\$ 4.157,99
Nivel 06	\$ 3.643,36
Nivel 05	\$ 3.162,65

ANEXO 3

Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91E, "Elevadores" -artículo 3°.-.

Categoría	Sueldo Básico -en pesos-
NA-IV	\$ 1.287,45
NB-I	\$ 1.237,75
H	\$ 1.178,59
NB-II	\$ 1.173,77
NA-V	\$ 1.125,43
ND-0	\$ 1.090,38
NE-1	\$ 1.090,12
NB-III	\$ 1.012,09
NB-IV	\$ 968,07

DECRETO 1.041

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1746/12 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el personal de la Dirección Provincial de Energía y del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 y se implementará con carácter anual a partir del día 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los sueldos básicos mensuales del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 perteneciente a la Dirección Provincial de Energía, en los importes que se determinan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 perteneciente a la Dirección Provincial de Energía, los importes de la Bonificación Remunerativa establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.179/11, en los montos que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer los sueldos básicos mensuales del personal perteneciente al Régimen Estatutario del "Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-", en los importes que se determinan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Infraestructura

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

Dirección Provincial de Energía. Sueldos Básicos.

Categoría	Sueldo Básico -en Pesos-
1	\$ 2.122,79
2	\$ 2.171,90
3	\$ 2.223,60
4	\$ 2.277,73
5	\$ 2.334,61
6	\$ 2.394,35
7	\$ 2.457,07
8	\$ 2.522,92
9	\$ 2.592,13
10	\$ 2.664,73
11	\$ 2.740,96
12	\$ 2.821,01
13	\$ 2.905,09
14	\$ 2.993,34
15	\$ 3.086,06
16	\$ 3.183,36
17	\$ 3.285,60
18	\$ 3.382,03
19	\$ 3.483,02
20	\$ 3.588,44

ANEXO 2

Dirección Provincial de Energía. Bonificación Remunerativa

Categoría	Bonificación Remunerativa Suma Fija (Concepto 003) -en Pesos-
1	\$ 2.291,15
2	\$ 2.291,15
3	\$ 2.291,15

4	\$ 2.291,15
5	\$ 2.291,15
6	\$ 2.291,15
7	\$ 2.397,61
8	\$ 2.397,61
9	\$ 2.397,61
10	\$ 2.397,61
11	\$ 2.397,61
12	\$ 2.397,61
13	\$ 2.507,36
14	\$ 2.507,36
15	\$ 2.507,36
16	\$ 2.507,36
17	\$ 2.507,36
18	\$ 2.507,36
19	\$ 2.507,36
20	\$ 2.507,36

ANEXO 3

Tabla de Sueldos Básicos
Régimen Estatutario "Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires - O.C.E.B.A. -"
- En pesos -

Cargo	Sueldo Básico -en pesos-
Gerente	\$ 22.691,15
Jefe de Área	\$ 17.118,40
Profesional Senior "A"	\$ 11.391,69
Profesional Senior "B"	\$ 9.189,61
Empleado Técnico- Administrativo Senior/ Profesional Junior "A"	\$ 8.754,10
Empleado Técnico- Administrativo "A"/ Profesional Junior "B"	\$ 7.387,86
Empleado Técnico- Administrativo "B"	\$ 6.457,01
Empleado Administrativo	\$ 6.046,37

DECRETO 1.045

La Plata, 19 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1727/12 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el Personal bajo el régimen de la Ley 10.384; y

CONSIDERANDO:

Que dicha política se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires- en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve con cuatro centavos (\$ 699,04).

ARTÍCULO 2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.181/11 en pesos trescientos dos con veinticinco centavos (\$ 302,25).

ARTÍCULO 3°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1.181/11 en pesos quinientos cuarenta y siete (\$ 547).

ARTÍCULO 4°. Eliminar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 10 del Decreto N° 4.840/89 de pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20).

ARTÍCULO 5°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Infraestructura

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros